

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 163.

Hallándose en descubierto del pago de gastos carcelarios los pueblos del partido judicial de esta ciudad que se insertan en la relacion que va al pié de la presente circular, cuyos descubiertos se mencionan en dicha relacion, encargo á los Sres. Alcaldes se presenten en la Depositaria de gastos carcelarios á satisfacer su respectiva cuenta, apercibidos que de no cumplirlo así se les declarará incurso en la multa de 15 pesetas.

Burgos 9 de Octubre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

ALCALDÍA POPULAR DE BURGOS.

Relacion de los pueblos del partido judicial de esta ciudad que se encuentran en descubierto de las cantidades de gastos carcelarios de los años que á continuacion se expresan.

PUEBLOS.	DESCUBIERTOS DEL AÑO DE		TOTAL.
	1869 á 70.	1870 á 71.	
	Ps. cénts.	Ps. cénts.	Ps. cénts.
Cabia.....	176,25	164,50	340,75
Isar.....	159,37	148,75	308,12
Renuncio.....	120	112	232
Ubierna.....	181,88	169,75	351,63
Villavieja.....	116,25	108,50	224,75
Zumel.....	33,75	78,75	112,50

DESCUBIERTOS DEL AÑO DE 1870 Á 1871.	
Agés.....	65,62
Arcos.....	145,25
Arroyal.....	52,50
Atapuerca.....	194,25
Avellanosa del Páramo.....	51,62
Barrios de Colina.....	71,75
Carcedo de Burgos.....	64,75
Cardenadizo.....	105,25
Cardenajimeno.....	68,25
Cayuela.....	57,75
Celadilla Sotobrin.....	40,25

Cubillo del Campo.....	53,25
Cueva de Juarros.....	79,65
Frandovinez.....	66,50
Fresno de Rodilla.....	53,25
Gamonal.....	97,13
Gredilla la Polera.....	61,25
Huérmeceles.....	72,63
Ibeas de Juarros.....	148,51
La Nuez de Abajo.....	47,25
La Molina de Ubierna.....	65,63
Las Quintanillas.....	84
Las Revolledas.....	36,75
Los Ausines.....	84,87
Los Tremellos.....	54,13
Mansilla de Burgos.....	54,12
Marmellar de Abajo.....	35
Marmellar de Arriba.....	27,13
Mazuelo.....	71,75
Medinilla.....	24,50
Modubar de la Emparedada.....	59,57
Ontomin.....	61,25
Ontoria de la Cantera.....	72,63
Ormaza.....	42,88
Ormazas (Las).....	98
Ornillos del Camino.....	43,75
Palazuelos de la Sierra.....	55,13
Páramo.....	24,50
Pedrosa Rio Urbel.....	73,50
Quintanadueñas.....	148,75
Quintanilla Pedro Abarca.....	30,63
Quintanaortuño.....	96,25
Quintanilla Somuño.....	78,75
Revilla del Campo.....	98,87
Revillarruz.....	79,63
Riocerezo.....	60,37
Rioseras.....	215,25
Robredo Temiño.....	108,50
Ros.....	112
Saldaña de Burgos.....	70
Salguero de Juarros.....	65,62
Santa Cruz de Juarros.....	112
Santa María Tajadura.....	51,50
Santivañez Zarzaguda.....	158,37
Santovenia.....	46,37
Sarracín.....	20,56
Sotopalacios.....	50,75
Tobes y Raedo.....	62,13
Urones.....	56,75
Yilviestre de Muño.....	26,25
Villafria de Burgos.....	82,25
Villagutierrez.....	70
Villalvilla junto á Burgos.....	56
Villamel de la Siera.....	106,75
Villanueva Rio Ubierna.....	77
Villariego.....	63

Villarmero.....	56
Villarmentero.....	61,25
Villasur de Herreros.....	166,25
Villayuda ó la Ventilla.....	56
Villorajo.....	49
Villorove.....	92,75

Burgos 7 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Emilio G. de la Vega.

Circular núm. 164.

No habiendo satisfecho lo que por gastos carcelarios adeudan los pueblos del partido de Castrogeriz que se expresan en la relacion que va al pié de la presente circular, cuyos descubiertos se consignan en la misma relacion, he acordado declarar á los Sres. Alcaldes incurso en la multa de 20 pesetas, con que se les conminó en circular inserta en el Boletin oficial del 25 de Julio último, señalándoles el término de 10 dias para la remision á este Gobierno del papel correspondiente y para solventar sus respectivos descubiertos en la Depositaria de gastos carcelarios de la cabeza del partido.

Burgos 7 de Octubre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

Relacion de los pueblos de este partido que se hallan adeudando cantidades de las repartidas para gastos carcelarios de este año y anteriores.

Pueblos y años de que proceden los débitos.	DEBEN. Ps. cénts.
Arenillas de Riopisuega, por 1869 á 70.....	165,57
El mismo, por 1870 á 71.....	294,69
El mismo, por 1871 á 72.....	57,13
Barrio de Muño, por 1871 á 72.....	12,81
Belbimbre, por id.....	13,14
Castellanos de Castro, por id.....	15,76
Castrillo Matajudios, por 1869 á 70.....	63,55

El mismo, por 1870 á 71.....	31,75
El mismo, por 1871 á 72.....	20,69
Citores del Páramo, por id.....	14,78
Castrillo Murcia, por id.....	57,43
Grijalba, por id.....	20,69
Inestrosa, por id.....	17,41
Itero del Castillo, por 1870 á 71.....	72,88
El mismo, por 1871 á 72.....	28,24
Iglesias, por id.....	46,63
Los Yudegos, por id.....	44,59
Los Balbases, por 1870 á 71.....	185,60
El mismo, por 1871 á 72.....	89,31
Melgar de Fernamental, por 1870 á 71.....	587,62
El mismo, por 1871 á 72.....	152,36
Otmillos junto á Sasamon, por 1870 á 71.....	58,51
El mismo, por 1871 á 72.....	47,61
Padilla de Abajo, por 1870 á 71.....	9,50
El mismo, por 1871 á 72.....	45,97
Palacios de Riopisuega, por 1868 á 69.....	59,47
El mismo, por 1869 á 70.....	60,45
El mismo, por 1870 á 71.....	74,51
El mismo, por 1871 á 72.....	14,45
Pampliega, por 1871 á 72.....	80,12
Pedrosa del Príncipe, por 1870 á 71.....	71,37
El mismo, por 1871 á 72.....	42,36
Pedrosa del Páramo, por id.....	30,85
Sasamon, por id.....	73,21
Tamaron, por id.....	49,37
Valles, por 1870 á 71.....	50,14
El mismo, por 1871 á 72.....	38,75
Villaldemiro, por id.....	22,53
Villamedianilla, por id.....	4,25
Villanueva Argano, por 1871 á 1872.....	16,09
Villasidro, por 1871 á 72.....	13
Villaquirán de los Infantes, por 1870 á 71.....	74,40
El mismo, por 1871 á 72.....	24,31
Villasandino, por 1870 á 71.....	239,54
El mismo, por 1871 á 72.....	81,44
Villasilos, por 1870 á 71.....	39,22
El mismo, por 1871 á 72.....	44,66
Villazopeque, por id.....	20,03

Suma total..... 3508,52

Importa la presente relacion de descubiertos la referida cantidad de tres mil trescientos ocho pesetas treinta y dos céntimos.

Castrogeriz 29 de Setiembre de 1871. —Pedro Barona

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 4 de Setiembre de 1871.

Abierta la sesion á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y con asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zamarraga y Garcia Martinez del Rincon, se leyó el acta de la sesion ordinaria del 26 de Agosto último y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en que manifiesta que pone á disposicion de esta Comision á Alejo Rodriguez del Rio, natural de Guipúzcoa, de esta provincia, acogido que ha sido en el Hospicio de Madrid y á quien remite el Gobernador de aquella provincia, y se acordó admitirle interinamente en la Casa provincial de Beneficencia á calidad de que se instruya expediente para la justificacion de su pobreza é inutilidad para el trabajo.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador remitiendo adjunta el acta de escrutinio general de la eleccion de Diputado provincial por el distrito de Castrogonzález, verificada en los dias 11, 12 y 13 de Agosto último, y los documentos recibidos de los diferentes colegios electorales que le componen, y se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador recordando la orden superior de que se remitan por su conducto á la Direccion general de Administracion los comprobantes que demuestren haberse cumplido con lo que previene la Real orden de 19 de Abril de 1860 dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al mozo Pedro Fuentes Martinez, quinto por el cupo de Pradoluengo en el reemplazo de 1868, determinándose la fecha en que este fué ordenado en sacras, y se acordó que se cumpla dicha orden á la mayor brevedad posible.

La Comision acordó quedar enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador transmitiendo la Real orden por la cual se desestima la solicitud elevada por esta Comision provincial de que se declare franca de parte la correspondencia oficial de la misma y de la Diputacion.

Quedó asimismo enterada la Comision de la Real orden que comunica el Sr. Gobernador en que se desestima la peticion hecha por D. Manuel Baños, vecino de esta Ciudad, de que Juan Hernandez Baños de 18 años de edad pueda sustituir á su hermano Cefelino, quinto del actual reemplazo por el cupo de Capaña del Conde.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, transcribiendo otro del de Valencia, en que manifiesta que han sido infructuosos sus pasos en averiguacion del paradero de D. José Gimenez, Secretario que fué de la Junta de Beneficencia de esta provincia, y se acordó que se una á sus antecedentes y se dé cuenta por el Negociado correspondiente.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador en que recomienda la urgencia en el despacho del expediente promovido por Manuel Ruiz, alzándose del fallo de la Diputacion, que declaró soldado al mozo José Carrasco, y se acordó que se dé cuenta con antecedentes á la mayor brevedad posible.

A la comunicacion del Sr. Gobernador fecha 24 de Agosto último en que recomienda la brevedad en la tala y reconocimiento del mozo Julian Martinez Larrea, cuyo servicio rechazó el Sr. Gobernador de Logroño, se acordó contestar que está prestado ya dicho servicio.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador devolviendo el expediente de aprovechamiento del monte Pico y Costal, seguido entre el Barrio de Birceñas y el de Cuatro Rios Pasiegos, pertenecientes al distrito municipal de Espinosa de los Monteros, que se le remitió para que dicha autoridad pudiera resolver sobre una instancia presentada por D. Angel Tudanca en representacion del Alcalde del primero de dichos barrios, solicitando que se suspendiera el acuerdo tomado por la Diputacion en dicho asunto.

La Comision quedó enterada con satisfaccion del oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Distrito, transcribiendo la Real orden en que se manifiesta que S. M. ha visto con agrado el ofrecimiento que la Diputacion de esta provincia y el Ayuntamiento de esta Capital han hecho de construir un Palacio de Justicia.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia remitiendo el expediente de excepcion de la venta, en concepto de aprovechamiento comun, del monte titulado Cáscara del pueblo de Santibáñez del Val y pidiendo que se extienda la certificacion que la Direccion general de Propiedades reclama en su comunicacion de 30 de Junio último, y se acordó que se le provea de ella.

Dióse cuenta de la comunicacion del Director de Caminos vecinales en que manifiesta la necesidad de que se practiquen por el contratista de reparacion de las casetas de Peones camineros de la carretera de Burgos á Miranda las obras necesarias en la de Campajares, que ha quedado deteriorada por un hundimiento, cuyo importe no excederá, segun dicho Director, de 75 pesetas, y se acordó que se haga la obra indicada.

Sobre el oficio del Director de Caminos en que manifiesta que D. Felipe Munguira, contratista del trozo segundo del camino provincial de Villadiego á Alar del Rey, ha suspendido los trabajos de las obras de dicho trozo, se acordó que dicho funcionario manifieste con qué fecha se ha verificado la suspension referida.

La Comision quedó enterada de la comunicacion en que el mismo Director de Caminos participa que en este dia sale á tomar datos de las obras del indicado trozo de carretera provincial.

Dada cuenta del oficio de la Junta provincial de 1.ª enseñanza transcribiendo otra de la Direccion general de Instruccion pública en que se recomienda la actividad en la formacion de los estados relativos á la 1.ª enseñanza de esta provincia, se acordó contestar que la Comision pone á disposicion de dicha Junta para objeto tan laudable la imprenta provincial y el Boletín oficial, pero que la es imposible dedicar ningun empleado de la Diputacion á dicho servicio, por la multitud de asuntos pendientes en ella.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial participa que en el mes actual dia principio los exámenes ordinarios de prueba de curso, en conformidad á lo que previene la vigente legislacion de estudios.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. Alcalde popular de esta Capital manifiesta el deseo de que se le faciliten los lienzos preparados para la escalera del Palacio provincial á fin de destinárselos á uno de los múltiples decorados que tiene que disponer el Ayuntamiento en las próximas fiestas de la Feria de la Santa Cruz, y se acordó que se pongan dichos lienzos á disposicion de dicho Sr. Alcalde.

A otro oficio del Sr. Alcalde popular de esta Capital en que se sirve excitar el

celo de esta Corporacion á fin de que si desea colocar farolas para el adorno del Palacio provincial se sirva comunicarlo á la brevedad posible, con objeto de adoptar las disposiciones oportunas para que este servicio esté expedido en la próxima Feria de la Santa Cruz, se acordó contestar que, aunque está en el animo de la Comision llevar á cabo la mejora indicada, no puede efectuarse por ahora por falta de partida en el presupuesto destinabile á dicho servicio.

Dióse cuenta de la comunicacion en que el Presidente de la Sociedad de Recreo titulada Circulo de Moralim establecida en esta Capital manifiesta el deseo de que se pongan á su disposicion los faroles y algunas de las cortinas que posee la Diputacion, con el objeto de que dicha Sociedad pueda corresponder dignamente á la invitacion que la ha dirigido el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de preparar un baile campestre en el patio grande de la casa del Cordón, y se acordó acceder á lo que solicita.

Se acordó conceder á Florentino Gutierrez, Regidor 2.º del Ayuntamiento de Vizcaínas, la licencia que solicita para asentarse á la provincia de Ciudad-Real con el objeto de cuidar de sus ganados trashumantes.

En el expediente sobre la subasta verificada de las obras del camino vecinal de Quintana del Pidio al empalme de la carretera de Oquillas á Gumiel, se acordó que informe acerca de ella la Contaduría.

Asimismo se acordó que informe la Contaduría sobre la subasta verificada de las obras de reparacion del puente de Frias.

Habiéndose acreditado que Juliana Lopez Saiz, vecina de Pozza, huérfana y pobre, padece de imbecilidad, sin que su familia pueda atender á sustentarla, se acordó admitirla en la Casa provincial de Beneficencia.

En el expediente instruido á instancia de D. Aniceto Cascon, comisionado que fué de apremio contra el Ayuntamiento de Peñacanta de Duero para pago de su cuota de gastos provinciales del último año económico, pidiendo que se ordene á dicho Ayuntamiento le satisfaga sus dietas, dióse cuenta del oficio que ha dirigido dicho comisionado, fecha 30 de Agosto último, en que manifiesta que no se pasa un dia sin que el Alcalde de dicho distrito le dirija insultos y expresiones depresivas de la autoridad, y se acordó que se remita original referido oficio al Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero á los efectos que procedan en justicia, quedando copia del mismo en el expediente, y que el referido Comisionado lleve adelante la ejecucion contra el Ayuntamiento por el descubrimiento de la cuota provincial y dietas devengadas, rogando al Sr. Gobernador le facilite fuerza de la Guardia civil á fin de que pueda desempeñar su cometido.

En el expediente instruido por la Contaduría sobre liquidacion del fondo reservado que existe en la Casa provincial de Beneficencia, se acordó que informe el Director de la misma: 1.ª, sobre la época en que se realizaron los productos que constituyen dicho fondo, así como de si hubo mas ingresos en los conceptos á que se refieren, expresando las cantidades que figuraron en las cuentas respectivas: 2.ª, sobre las ordenes para formar dicho fondo de reserva y las disposiciones legales en que se apoyaban; y 3.ª, sobre si hay algun partícipe de dicho fondo de reserva.

A propuesta de la Contaduría se acordó que se expida libramiento en favor de los Sres. Puerta hermanos para el pago de las 240 pesetas á que asciende la

suma de las dos cuentas que han presentado fechadas el 30 de Abril y el 31 de Mayo de este año de los suministros de vino, aceite y vinagre hechos al Colegio provincial de 2.ª enseñanza, que quedó suprimido el 30 de Junio último; y que el pago de dicha cantidad se haga con cargo á la partida consignada en el presupuesto provincial para cubrir el déficit del citado Colegio.

En el expediente formado sobre que se verifiquen en la Caja de fondos provinciales los depósitos hechos y que se hagan en garantía de los contratos celebrados por los particulares sobre servicios provinciales, dióse lectura del informe de la Contaduría en que se propone la modificacion del acuerdo adoptado por la Diputacion provincial con fecha 12 de Mayo último, y que se cumplan estrictamente la ley y reglamento de Contabilidad provincial de 1865, y se acordó que se dé cuenta de dicho informe á la Diputacion en su primera sesion ordinaria.

Se acordó que pase en potencia al Sr. Velasco el expediente instruido á instancia de Ciriano Gonzalez, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Cerezo Róttiron al pago de las dietas que devengó como comisionado de apremio para el pago de gastos provinciales en el último año económico.

Se acordó que se paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ampliado de 1870 á 71 la cantidad de 45 pesetas, importe de los cobetes suministrados por Andrés Zamorano, y la de 15 pesetas por la compostura de la Bandera del Palacio provincial, gastos hechos para celebrar la eleccion de S. M. el Rey.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador expresando el deseo de que se le manifieste por qué concepto han percibido haberes los Ayudantes subalternos del personal facultativo de obras públicas D. Manuel y D. Leon Uceda, se acordó contestar á dicha autoridad que examinados detenidamente los libros de contabilidad provincial desde 1856 hasta el 3 de Febrero último, no aparece en ellos que dichos Ayudantes hayan percibido haber alguno de fondos provinciales.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos hechos en el mes de Agosto en el arreo de muebles de la Diputacion, presentada por Francisco Saez, y que se paguen las 104 pesetas á que asciende su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presente año económico.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las ocho de la noche.

Burgos 4 de Setiembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpizoz.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

El dia 9 del actual se abre el pago de las obligaciones provinciales que han de amortizarse segun el sorteo celebrado en 25 de Junio último, y de los intereses devengados hasta fin del mismo mes.

Se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 7 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido de Castrogeriz que á continuacion se expresan, correspondientes al plan provisional del año de 1871 á 1872, formado por el Ingeniero Jefe del Distrito y aprobado por Real orden de 4 de Agosto último, con destino á los hogares de los mismos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y MÉTODO.	EXTENSION del disfrute Hectáreas.	PRODUCTOS del disfrute para hogares.		TERRENO acotado ó vedado. Hectáreas.	PASTOS. GANADOS.				ESTACION.	FRUTOS.		
				LEÑAS.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.		Especie.	Hectólitros.	
				Gruesas.	Ramaje.									
Castrogeriz	Carrascal	Matarrasa de roble	14	»	1518	92	800	»	»	»	»	Año.	»	»
Revilla Vallejera	Robledal	Id	24	»	700	70	700	»	»	»	»	id.	»	»
Vizmallo	Baparral	Matarrasa de encina	4	»	140	20	100	»	»	»	»	id.	»	»
Villaquirán de los Infantes	La Hayada	Matarrasa de roble	8	»	410	40	200	»	»	»	»	id.	»	»
Villaverde Mogina	Robledal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Los Balbases	Valdemanzano	»	»	»	»	»	150	»	»	»	»	Año.	»	»
Castellanos	Valdezate	»	»	»	»	»	32	»	»	»	»	id.	»	»
Sasamon	Valdeporra	»	»	»	»	»	110	»	»	»	»	id.	»	»
Valtierra	El Soto	»	»	»	»	»	»	»	»	20	»	id.	»	»
Itero del Castillo	Mimbraquera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palacios de Riopisuegra	El Soto	»	»	»	»	»	100	»	»	22	»	Año.	»	»

NOTA. Con esta fecha y con los números desde el 86 al 88 inclusive, y plazo de tres meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que al respaldo de las mismas se expresan. Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de Municipio, nombren una Comision de su seno que á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad. Apareciendo en el mismo varias superficies vedadas ó acotadas, se recomienda su puntual cumplimiento. Todo lo que se hace público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino tambien para que las Autoridades locales, Comisiones de Ayuntamiento y empleados del ramo no aleguen ignorancia, y hagan se cumpla lo preceptuado en los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en materia forestal. Burgos 22 de Setiembre de 1871. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Bonifacio Gutierrez y Gutierrez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido, Doy fé: que en este Juzgado y mi testimonio se ha seguido un expediente de tercería de mejor derecho á los bienes embargados y vendidos á Perfecto de la Fuente, vecino de Hiniestra, en autos ejecutivos que le promovió D. Joaquin Sanchez sobre pago de reales, cuya tercería se incoó á instancia de Nicolás Ruiz Puente, vecino de dicho pueblo, la cual, sustanciada con arreglo á derecho contra el ejecutante y ejecutado, y por la rebeldía y continuacion de este con los estrados del Tribunal, se ha dictado en definitiva la siguiente: Sentencia. — En la ciudad de Burgos á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercería propuesta por Nicolás Ruiz Puente, vecino de Hiniestra, representado por el Procurador D. Domingo Herrero, contra Don Joaquin Sanchez, vecino de Llanes en Asturias, su Procurador D. Rafael Benito, sobre mejor derecho á los bienes embargados por este á Perfecto de la Fuente, vecino de Hiniestra, y 1.º, Resultando que á virtud de demanda ejecutiva despachada contra, los

bienes de Perfecto de la Fuente, vecino de Hiniestra, á instancia de D. Joaquin Sanchez, que lo es del Concejo de Llanes en el Principado de Asturias, dedujo tercería de mejor derecho Nicolás Ruiz Puente, vecino de Hiniestra, basadas en que el ejecutado otorgó escritura en siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, obligándose á pagar al depositario del Monte Pio y Caja de Ahorros de esta Ciudad para el seis de igual mes de mil ochocientos sesenta y ocho la cantidad de mil pesetas, que recibiera en mutuo de aquel, con el rédito anual del seis por ciento hipotecado al seguro de dicho crédito las treinta y ocho fincas que se deslindan en la escritura certificada al folio quinto vuelto y siguientes, de la que se tomó razon en el Registro de la propiedad, en el libro tercero, en treinta y uno de Diciembre del año citado de mil ochocientos sesenta y siete: 2.º, Resultando que en la relacionada escritura de siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, se obligaron solidariamente con el Perfecto al pago de las mil pesetas Lázaro Fuente y Lara, y el tercero Ruiz, quien por resultas de la ejecucion despachada contra el primero solventó al Monte pio mil ciento sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, obligándose además á pagar las costas que se originasen con posterioridad, por lo cual se mandó en providencia de diez y ocho de Febrero último que se otorgase por el Presidente de la Caja de ahorros la correspondiente carta de lasto, la que tuvo lugar en siete de Marzo si-

guiente: Que el Nicolás entabló demanda ejecutiva contra el deudor, y estimada despues de requerimiento de pago, se le embargaron entre otros bienes las treinta y ocho fincas hipotecadas, de que se ha hecho mérito, las cuales lo habian sido tambien á instancia de D. Joaquin Sanchez, por lo que concluye pidiendo, que con el importe de ellas se le pague su crédito con preferencia al de este último: 3.º Resultando que admitida la demanda de tercería, se dictó providencia mandando citar y emplazar á ejecutante y ejecutado, para que se personasen á contestarla, y que entregados los autos al Procurador Benito, legitimo representante del Sanchez, les devolvió sin escrito, y que el ejecutado no compareció, por cuya razon, á instancia del Procurador Herrero, se le declaró rebelde, mandando que se entendiesen las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal: 4.º Resultando que comunicado traslado al tercero Ruiz para réplica, le evacuó, reproduciendo los fundamentos de hecho y de derecho alegados en la demanda, y que el ejecutante devolvió los autos sin escritos de dúplica: 5.º Resultando que recibido el pleito á prueba, el Procurador Herrero solicitó que se compulsaran las escrituras de siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete y de la carta de lasto y cesion de acciones de siete de Marzo del corriente año el cotejo del testimonio expedido por el actuario Villafria, y que el Escribano Gutierrez testimoniase de que en los au-

tos ejecutivos instados por Sanchez, origen de la tercería, fueron embargadas las treinta y ocho fincas deslindadas en la escritura de siete de Mayo indicado, todo con citacion contraria, la cual tuvo lugar durante el periodo de prueba: 6.º Resultando que unidas las pruebas á los autos, el Procurador Herrero alegó con vista de ellas lo que tuvo por conveniente, y que entregados al ejecutante, los devolvió sin escrito. Considerando, primero, que el demandante Ruiz ha probado plenamente que satisfizo al Monte pio de esta Ciudad mil ciento sesenta y dos pesetas, que era en deberle como principal deudor Perfecto de la Fuente, quien hipotecó al seguro de dicha cantidad las treinta y ocho fincas que se deslindan en la escritura folio cuarenta y seis vuelto y siguiente: Considerando, segundo, que el Monte pio cedió sus acciones á Nicolás Ruiz, como lo acredita la carta de lasto testimoniada al folio cincuenta y nueve y siguientes, y por consiguiente, que este se subrogó en todos los derechos que correspondian al acreedor, conforme á lo dispuesto en la ley treinta y cuatro, título trece, pregunta quinta: Considerando, tercero, que las hipotecas sujetan directa é inmediatamente los bienes sobre que se imponen al cumplimiento de las obligaciones, para cuya seguridad se constituyen, cualquiera que sea su poseedor, artículo ciento cinco de la ley hipotecaria: Considerando, cuarto, que los acreedores con hipoteca especial tienen pre-

ferente derecho para el cobro de las cantidades por que se haya constituido la hipoteca á los simples acreedores escriturarios:

Vistos estos autos, la ley treinta y cuatro, título trece, página quinta y artículo ciento cinco de la ley hipotecaria citada, Fallo: que debo declarar y declarar que el actor Nicolás Ruiz ha probado plenamente su acción, y en su virtud, que el crédito de mil ciento sesenta y dos pesetas que tiene este contra Perfecto de la Fuente es preferente y de mejor derecho al del demandado D. Joaquín Sánchez, mandando que con el importe de los bienes embargados y especialmente hipotecados sea aquel pagado con preferencia á este. Así por esta mi sentencia, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorino Luna.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de Burgos y su partido, estando en audiencia pública de este día, en presencia entre otros de los testigos D. Francisco Carrillo y D. Aquilino Díez, en Burgos á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Ante mí, Bonifacio Gutierrez.

La sentencia inserta y su publicacion es conforme de los autos resulta, de que doy fé y á que me remito. Y para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, por haberse dictado en rebeldía del ejecutado, expido el presente, que firmo en Burgos á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que procedentes de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Felix Santa María y Santa María, se halla detenida una burra de pelo cárdeno, bragada blanca, de cinco y media cuartas de alzada, en buen estado, con un poco sillada, y sobada en los riñones, sin herrar, de ocho años próximamente: el que se crea dueño de ella puede comparecer á justificarlo legalmente y le será entregada.

Burgos treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—P. M. de S. Sría., Fidel de la Serna.

RECTIFICACION.

Por una omision involuntaria dejó de expresarse en el edicto de este Juzgado municipal inserto en el Boletín oficial de esta Provincia número ciento sesenta y dos, correspondiente al diez del actual, la hora en que debe celebrarse el remate de la casa que en el mismo se deslinda; y por lo tanto se rectifica dicho edicto, manifestando que la subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día veinte y siete del presente mes.

Burgos once de Octubre de 1871.—El Juez municipal, Nicolás Iglesias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Merindad de Valdeporres.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Salvador Gomez y Sainz, núm. 16, hijo de Ciriaco y d Marcelina, vecinos del pueblo de Villares, Manuel Lopez y Gonzalez, núm. 19, hijo de Vicente y de Ursula vecinos del mismo Villares, Anastasio Fernandez y Martinez, núm. 20, hijo de Romualdo y de Petra vecinos de San Martín de las Ollas, Julian Peña y Peña, número... hijo de Gervasio y de Felipa vecinos de Ahedo de las Puebas, y Miguel Varona y Martinez, núm. 24, hijo de Francisco y de María Cruz vecinos de San Martín de Porres, declarados por este Ayuntamiento respectivamente 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7.º suplentes para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados oportunamente con arreglo á ley, se han instruido los oportunos expedientes al tenor de lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del capítulo 13 de la ley vigente de reemplazos, y de sus resultados ha declarado prófugos el Ayuntamiento para todos los efectos legales, y condenados al pago de los gastos de busca y captura y demás, al tenor de lo prevenido en el art. 116 de citado capítulo 13, y en tal concepto se les llama cita y emplaza para que se presenten á mi Autoridad á fin de pagar la suerte que les ha correspondido, pues de lo contrario serán tratados con todo el rigor de la ley. Y por lo que importa el servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan proceder á su busca y captura y remision á este municipio de los referidos prófugos, donde quiera que sean habidos y cuyas señas se expresan á continuación.

Señas del Anastasio.—Alto un metro y 690 milímetros, color bueno, ojos garzos, pelo cartáño, cara regular, barba ninguna.

Señas del Julian Peña.—Estatura un metro y 560 milímetros, color moreno, ojos garzos, pelo negro, cara delgada, barba ninguna.

Señas del Miguel Varona.—Estatura un metro y 700 milímetros, color bueno, ojos garzos, pelo castaño, cara delgada, barba ninguna.

Valdeporres y Setiembre 30 de 1871.
—El Alcalde, Benito García.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Anuncio.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año Forestal de 1871 á 1872 por Real orden de 4 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 30 de Octubre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana 19.000 quintales métricos de leña, que se calcula podrá producir la entresaca de encina que con destino á carboneo se halla se-

ñalada en el monte «Sierra Llana» perteneciente al pueblo de Cillaperlata, y se advierte que á los mencionados productos, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de seis mil quinientas pesetas en que han sido tasados.

La subasta será doble y simultánea, verificándose la una ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en su despacho ó local conveniente, y la otra en Cillaperlata ante el Alcalde popular en el local de Ayuntamiento; ambos actos se celebrarán con Escribano público y presencia de un empleado del ramo, estando de manifiesto en dichas dependencias con 15 días de antelación el pliego de condiciones.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, y segun el modelo adjunto, se admitirán durante la primera media hora, y un cuarto de hora despues tendrá lugar en pujas abiertas entre los licitadores por mejoras que no bajen de cien reales.

Para presentarse como licitador deberá acompañarse al pliego cerrado y proposicion, carta de pago que acredite el haber ingresado ya en la sucursal de la Caja de depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasacion dada á los productos.

Burgos 28 de Setiembre de 1871.—El Ingeniero Jefe, Martín Pascual.

Modelo que se cita.

D. F. N. vecino de T. y que acompaña cédula de vecindad y documento que justifica el depósito de 5 por 100 con presencia del pliego de condiciones, hace la proposicion de T. . . . cantidad al aprovechamiento de 19.000 quintales métricos de leña para carboneo en el monte Sierra Llana de Cillaperlata, tasados en 6.500 pesetas y anunciados en el Boletín oficial de la provincia núm. Fecha y firma del interesado.

Alcaldía popular de Hontangas

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del pueblo de Hontangas y sus anejos La Sequera, distantes tres kilómetros, en el partido de Roa, por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en ciento cinco pesetas por la asistencia á once familias pobres, pagadas de los fondos municipales entre los dos pueblos, casa de valde y libre de toda contribucion, excepto la del subsidio, y por las iguales pagarán los ciento ochenta vecinos próximamente no pobres doce pesetas y media, cobradas por el facultativo en dos plazos iguales, ó su importe en trigo y vino, segun convenga á uno y otros. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud al Presidente del Ayuntamiento de Hontangas hasta fin del presente mes, en que se proveerá.

Hontangas 7 de Agosto de 1871.—El Alcalde, P. A., Casiano Sanz.

Anuncios particulares.

Molino en venta ó renta.

Se vende ó arrienda un molino harinero de cuatro paradas, situado en Castrillo de Riopisuerga, sobre las aguas del mismo, en el partido de Villadiego. Se admiten proposiciones por D. Agapito Gil, vecino de Villadiego.

Arriendo de pastos y montanera del monte Negredo, radicante en jurisdiccion de Cubillo del Campo.

Quien quisiere tomar en arriendo los pastos y montanera de dicha finca, en la que no ha entrado ganado alguno desde el último mes de Mayo, puede tratar con su dueño D. Félix Santa María del Alba, que vive en Burgos calle de Nuño-Rasura, antes Caldavares, núm. 16, cuarto tercero.

ÓPTICO.

De vuelta á esta ciudad Mr. Lamore, antiguo óptico, que cuenta una numerosa clientela por sus notables surtidos, ofrece al público su nueva coleccion, que acaba de recibir, en la que hallarán las personas que se dignen hacerle pedidos toda clase de gafas y cristales, procedentes de las mejores fábricas del extranjero.

Dicho señor garantiza sus cristales, y reúne los conocimientos suficientes para aplicar á las alteraciones de la vista los cristales que necesite.

Permanecerá por 6 días en esta ciudad en la fonda de Monín, calle de Cantarranas. Se componen objetos de óptica. 5

El día 6 del presente, sobre las 8 de la noche, desapareció de la venta de Maroto, término municipal de Castrillo del Val, un caballo de ocho á nueve años, pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, el hocico enterejo, casi mohino, herrado de las cuatro patas, tiene dos lunares, uno en cada lado del costillar, de haber estado rozado, es cerrado de atrás y tiene la crin cortada.

La persona que sepa su paradero ó halle lo presentarán á su dueño Anselmo Palacios, vecino de Mozoncillo de Juarros.

El sábado 7 del mes actual desapareció de la Llana de Afuera de esta Ciudad una pollina de las señas siguientes: pequeña, cárdena, con cabezada y ramal.

El que sepa su paradero se servirá dar aviso á José Sadornil, vecino de Palacios de Benaber.